



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000008-02 *Enmiendas a la Totalidad presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de Medidas Financieras y Administrativas.*

Enmienda a la Totalidad, con devolución del texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. González Suárez (IU).

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 18 de junio de 2012, ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad con devolución del texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. González Suárez (IU), al Proyecto de Ley de Medidas Financieras y Administrativas, PL/000008. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 18 de junio de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, a instancia de D. José María González Suárez, Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **ENMIENDA A LA TOTALIDAD** al Proyecto de Ley de Medidas Financieras y Administrativas, publicado en el BOCCyL, n.º 111, de 4 de junio de 2012.

El Proyecto de Ley de Medidas Financieras y Administrativas es rechazable por las siguientes razones:

- Este Proyecto de Ley recoge la práctica totalidad del articulado precipitado y chapucero de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, Ley 1/2012, de 28 de febrero, ley que, a su vez, copiaba en buena parte el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras de 30 de septiembre de 2011, una Ley de Acompañamiento de unos Presupuestos que no tenían existencia en aquel momento.

- Porque este Proyecto de Ley hereda los defectos de la Ley 1/2012, con su catálogo de medidas adoptadas al dictado con enormes fallos que el Legislativo se



ha visto obligado a reformar sobre la marcha, introduciendo la discrecionalidad y la arbitrariedad, las urgencias derivadas de las exigencias cambiantes llegadas del Gobierno central, con todo lo cual se devalúa la labor democrática de esta Cámara.

- Porque los contenidos de este Proyecto de Ley atentan contra el artículo 31.1 de la Constitución Española sobre un sistema tributario justo.

- Porque la Junta de Castilla y León, con este Proyecto, no promueve las condiciones favorables para el progreso social y económico y una mejor distribución de la renta comunitaria, recogido en el artículo 40.1 de la Constitución.

- Porque en el Proyecto de Ley no se recogen los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad y la equitativa distribución de la carga tributaria.

- Porque con las medidas propuestas en el Proyecto no contribuyen a reducir el déficit y nos hundan con fuerza en la recesión económica en que se halla nuestra Comunidad.

- Porque la primera empresa empleadora de Castilla y León, la Administración Pública, va a perder empleo por las medidas propuestas en el Proyecto de Ley.

- Porque todo el Capítulo I, "Normas en materia de tributos cedidos", del Título I, "Normas tributarias", se dedica a la relación de deducciones tributarias por hijos, adopciones, empleadas del hogar, donaciones, rehabilitación de edificios históricos, la iglesia católica, el mecenazgo y fundaciones varias. Medidas todas con caspa del siglo XXI, pero frívolas desde la posición de una fiscalidad progresiva y verdaderamente eficiente.

- Porque la modificación del artículo 85 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad, en los artículos 14 y 15 del Proyecto, castiga con las cuotas establecidas a las Haciendas Locales. Los ayuntamientos han manifestado en acuerdos de pleno su rechazo de esta nueva ordenación de las tasas y precios públicos.

- Porque las medidas del Proyecto de Ley, en su Título II, en sus artículos 17 y 18, con sus "prácticas no laborables realizadas por empresas" con los parados, son una forma de explotación laboral disimulada como "formación profesional".

- Porque el artículo 19 apunta hacia una reamortización antimendizábal cuando pone a disposición de los adquirentes bienes del patrimonio de la Comunidad.

- Porque todas las medidas contempladas en el Proyecto de Ley apuntan en dirección contraria a la creación de empleo, a la justa distribución de la renta y la riqueza y a poner las bases de un crecimiento económico sostenible.

- Porque las medidas previstas para los empleados públicos de la Administración degradan las condiciones profesionales de la docencia y del personal sanitario.

- Porque es muy significativo que el espacio dedicado a las Disposiciones Finales ocupe más espacio que el articulado mismo de la ley, lo que demuestra una vez más que el Legislativo acostumbra a convertir estas leyes en un desordenado cajón de sastre con el que tapar todas las torpezas legislativas cometidas.



- Porque en la Disposición Final segunda se sigue modificando el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León cuando las pocas que quedan, como tales Cajas, están gobernadas desde Andalucía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Mixto solicita la **DEVOLUCIÓN** del texto del Proyecto de Ley de Medidas Financieras y Administrativas a la Junta de Castilla y León.

Valladolid, 18 de junio de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José María González Suárez